



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 115/17

Buenos Aires, 16 FEB 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>16,02,17</u>
Dra. CAMILLA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Res. DGN N° 1761/09 se creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la que cristalizó el trabajo que se había desarrollado previamente en materia de capacitación para empleados/as, Funcionarios/as y Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD).

Desde entonces, teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 15 -inc. D- y 18 del "Régimen Jurídico para los Magistrados/as, Funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa" (aprobado por Res. DGN N° 1628/10 -y modificatorias-; en adelante RJMPD), dicha Secretaría General impulsó capacitaciones cuya finalidad fue promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los/as integrantes del MPD, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública por medio del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con esta finalidad, las Resoluciones DGN Nros. 1235/08; 1268/08; 1199/09; 1201/10; 1202/10; 1203/10; 423/11; 1405/11; 534/12; 904/12; 1357/12; 211/13; 212/13; 234/13; 323/13; 68/14; 2115/14; 956/15 y 146/16 permitieron forjar un programa integral de capacitación para empleados/as, Funcionarios/as y Magistrados/as con funciones en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa (Defensoría General y las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAMILLA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro).

Por la presente se establece el programa de capacitación que regirá a partir de 2017 para los/as integrantes de las diferentes dependencias de la Defensoría General y de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro. Dicho programa estará integrado, por un lado, por cursos obligatorios, y por otro, por el cumplimiento de créditos, también de cumplimiento obligatorio, correspondientes a cursos optativos de una oferta que diseñará la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, destinada a quienes trabajen en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), de conformidad con las reglas que se indicarán a continuación.

I. Programa de capacitación: Cursos obligatorios y créditos de cumplimiento obligatorio.

En relación con los cursos obligatorios, manteniendo lo dispuesto en las Res. DGN Nros. 423/11 y 323/13, todos los/as agentes del Ministerio Público de la Defensa con cargos de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho, deberán realizar dos cursos de **"Escritura y Argumentación"** (Nivel I y Nivel II).

Asimismo, a la luz de lo establecido en la Ley N° 26.485, y ratificando la iniciativa plasmada en la Res. DGN N° 534/09, todos/as los/as integrantes del organismo deberán realizar el curso **"Las mujeres frente al derecho"**, cuyos contenidos deberán contemplar la incorporación de la perspectiva de género en la actuación de la defensa pública.

A su vez, manteniendo lo dispuesto por Res. DGN N° 904/12, todos/as los/as Funcionarios/as con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante y también todos/as los/as Magistrados/as deberán asistir al curso **"Acoso laboral"**.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

De conformidad con lo dispuesto por Res. DGN N° 254/11, se mantiene la asistencia obligatoria al seminario denominado **“Protocolo de Actuación de la Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional”**, destinado a todos/as los/as empleados/as del Ministerio Público de la Defensa, con cargos de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho, que se desempeñen en dependencias que en virtud de su ámbito, y en función de las tareas que realizan, puedan detectar los hechos referidos (integrantes de las Defensorías Públicas Oficiales, Tutorías, Curadurías y Unidades de Letrados Móviles, así como también peritos/as y trabajadores/as sociales y demás auxiliares de la defensa).

Finalmente, será también obligatoria la asistencia de todos/as los/as integrantes del organismo al taller de formación **“Derecho a un trato adecuado - Acceso a la justicia de las personas con discapacidad”**.

En relación con los cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios, se establece que quienes trabajen en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), con independencia del área en la que se desarrollen sus funciones, deberán cubrir determinados créditos. Así, en consonancia con los criterios establecidos en las Resoluciones DGN Nros. 211/13 y 68/14, los/as agentes con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho deberán acreditar 8 créditos anuales de la oferta de cursos especialmente diseñada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Para el caso de los/as nuevos/as ingresantes al MPD (art. 34 -inc e- del RJMPD), dichos puntos deberán acreditarse dentro de los seis meses siguientes a su designación provisoria. Por su parte, los/as Funcionarios/as con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante deberán reunir 12 créditos anuales de la oferta de cursos diseñados por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

En concordancia con lo precedentemente indicado, la cantidad de créditos que deberá reunir cada integrante del Ministerio Público será calculada de manera proporcional a las licencias prolongadas,

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


Dra. PATRICIA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

períodos de excedencia (Cfr. artículo 79 RJMPD) y/o reducción de la jornada laboral por razones de maternidad (Cfr. artículo 77 RJMPD) que hubiera gozado en el año.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de otras actividades que se implementen, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia deberá diseñar un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación de Magistrados/as, empleados/as y Funcionarios/as no abogados/as, empleados/as y Funcionarios/as abogados/as, así como también de los/as asistentes de la defensa pública (trabajadores/as sociales, médicos/as, psicólogos/as y demás especialistas integrantes de los cuerpos técnicos) y del personal que se desempeña en áreas administrativas (Recursos Humanos, Administración, Auditoría y Asesoría Jurídica). Los cursos serán categorizados teniendo en consideración los/as destinatarios/as y la duración en horas cátedra.

II. Inscripción, asistencia y entrega de certificado.

Las clases que se dicten en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires tendrán la modalidad presencial. Para que se acredite el curso, los/as participantes deberán contar con un mínimo del 75% de asistencia; caso contrario, no se tendrá por completada la capacitación. Adicionalmente, la asistencia será computada hasta pasados quince minutos desde su inicio, y transcurrido ese lapso de tolerancia se registrará la falta. Teniendo en cuenta que los cursos no contemplan una instancia de evaluación, y dado que su acreditación es un antecedente relevante para los ascensos, exámenes y concursos, el control de la asistencia será estricto (Cfr. artículos 15 -inc. D- y 18 del RJMPD).

En este sentido, una vez concluidas las capacitaciones referidas, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia registrará el listado completo de los/as agentes concurrentes en el Sistema Informático de Gestión Integral de Recursos Humanos, para que se deje constancia en los legajos personales respectivos, atento el carácter obligatorio de la capacitación establecida por esta resolución.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En la medida en que por sus temáticas, o para garantizar un alto nivel de capacitación, los cursos deban ser dictados por profesionales externos/as, deviene necesario autorizar a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación a liquidar y abonar los montos correspondientes por honorarios de docentes.

Asimismo, para garantizar la adecuada previsión de gastos, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia deberá informar trimestralmente a la Oficina de Administración General y Financiera el estimativo del monto total a abonar en concepto de honorarios de capacitación.

Por ello, y lo dispuesto por los artículos 35, 71 y 72 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- **ESTABLECER** que en el año 2017, el programa de capacitación para los/as integrantes de las diferentes dependencias de la Defensoría General y de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro estará integrado, por un lado, por los cursos obligatorios mencionados en los considerandos de esta resolución, dirigidos a las personas mencionadas en cada caso; y, por otro lado, por el cumplimiento obligatorio de un número determinado de créditos, en el caso de quienes trabajen en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), según la siguiente distribución: los/as empleados/as con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho deberán reunir 8 créditos anuales; los/as Funcionarios/as con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante deberán reunir 12 créditos académicos anuales. Para el caso de los/as nuevos/as ingresantes al MPD (art. 34 -inc e- del RJMPD), dichos puntos deberán acreditarse dentro de los seis meses siguientes a su designación provisoria.

II.- ENCOMENDAR a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia el diseño de un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación destinada a quienes trabajen en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc). Los cursos serán categorizados teniendo en consideración los/as destinatarios/as y la duración en horas cátedra.

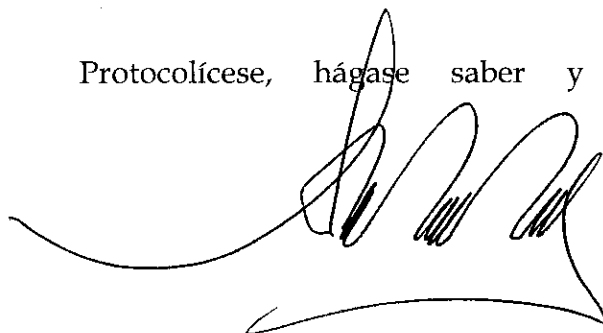
III.- DETERMINAR que los cursos serán acreditados al legajo personal del/de la agente cuando cumpla con el 75% de asistencia.

IV.- ESTABLECER que la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos deberá notificar el contenido de esta resolución a todo/a nuevo/a ingresante al Ministerio Público de la Defensa.

V.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación a liquidar y abonar los honorarios docentes que se requieran para completar el programa de capacitación anual aprobado por esta resolución, los que serán imputados a las partidas del presente ejercicio fiscal.

VI.- DISPONER que, trimestralmente, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia informe a la Oficina de Administración General y Financiera el estimativo del monto total a abonar en concepto de honorarios a los/as docentes que dictarán los cursos de capacitación.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

